



Resolución Jefatural N° 005 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 06 de enero del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 5006-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 2593-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 438-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, la Carta N° 021-2021-CANALPAMPAGRANDE/SO, la Carta N° 22-2021/CHDN y el Informe Legal N° 004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de setiembre del 2021, como resultado del Procedimiento Especial de Contratación Pública N° 10-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL NORTE (Integrado por las empresas Reingeniería y Proyectos Contratistas S.A.C, Mend'2 Compañía Constructora S.A.C., Meyan S.A., Sucursal del Perú y S&D Consultores Asociados S.A.C.), suscriben el Contrato N° 030-2021-MIDAGRI-PSI, para la Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Pampa Grande conducto cerrado de C°A° cruce con quebrada Montería en el sector Pampagrande (progresiva 1+002.89-1+152.89) y rehabilitación de camino de vigilancia y vías de acceso del reservorio Tinajones en el valle Chancay, distrito de Pampagrande-Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 2'261,319.30 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, distribuidos en: treinta (30) días para la elaboración del expediente técnico y cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 5 de octubre del 2021, la Entidad y el Consorcio JECAM (integrado por los señores Jesús Simón Camargo Veliz e Hilario Víctor Marcelo Rojas), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 039-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Pampa Grande conducto cerrado de C°A° cruce con quebrada Montería en el sector Pampagrande (progresiva 1+002.89-1+152.89) y rehabilitación de camino de vigilancia y vías de acceso del reservorio Tinajones en el valle Chancay, distrito de Pampagrande-Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 197,822.70 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintidós con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, distribuidos en: treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y cuarenta y cinco (45) días para la supervisión de la ejecución de la obra;

Que, los precitados contratos se rigen bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y cuya ejecución se encuentra regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Cartas N° 956 y N° 957-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fechas 18 de octubre del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al Contratista y a la Supervisión que el inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico es el 20 de octubre del 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 220-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de noviembre del 2021, se declara improcedente la ampliación N° 01, por diez (10) días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 22-2021/CHDN, recibida por la Entidad el 17 de diciembre del 2021, el Contratista CONSORCIO HIDRAULICO DEL NORTE presenta solicitud de ampliación de plazo N° 02, por veinte (20) días calendario, por causas que no le serían atribuibles, conforme a los siguientes términos:

"IX. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Con fecha 25/10/2021, con Carta N° 004-2021/CHDN, el consultor CONSORCIO HIDRAULICO DEL NORTE, en virtud de la formulación del Expediente Técnico CONVOCA para el día 07 de Noviembre del 2021, horas 11:00 am, (Ing. Román Ríos Ascencio, presidente de la Junta de Usuarios del Valle Chancay – Lambayeque / Ing. Jesús Sánchez, presidente del comité de Usuarios Pampa Grande / Ing. Luis Guerrero, Gerente de Operación y Mantenimiento Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT / supervisión CONSORCIO JECAM), al desarrollo del **taller informativo** alcances, metas y compromiso de los involucrados con el proyecto, **el cual no se realizó porque los beneficiarios no estaban de acuerdo en los corte de agua ya que afectaría al riego de la parcelas y que la reunión se convocaría con anticipación para una nueva fecha.**

Con fecha 15/11/2021, con Carta N° 010-2021/CHDN, el consultor CONSORCIO HIDRAULICO DEL NORTE CONVOCA (Ing. Román Ríos Ascencio, presidente de la Junta de Usuarios del Valle Chancay – Lambayeque / Ing. Jesús Sánchez, presidente del comité de Usuarios Pampa Grande / Ing. Luis Guerrero, Gerente de Operación y Mantenimiento Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT / supervisión CONSORCIO JECAM, para el día 20 de noviembre del año 2021, horas 03:00 pm, la realización del taller de involucrados para tratar la firma de los documentos de sostenibilidad, sobre todo la firma del Acta de Corte de agua, así como socializar el proyecto para que los beneficiarios directos conozcan los alcances y metas del proyecto.

Con fecha 18/11/2021, con Carta N° 015-2021/CHDN, el consultor CONSORCIO HIDRAULICO DEL NORTE **hace de conocimiento a la supervisión y la entidad el desacuerdo de los usuarios de riego de la comisión de regantes pampa grande por no permitir que la obra se ejecute con cortes de agua, no se puede entregar el Expediente Técnico Completo.**

Con fecha 20/11/2021, el consultor CONSORCIO HIDRAULICO DEL NORTE realiza el taller de involucrados para la FIRMA de los documentos de sostenibilidad tales





como disponibilidad de terreno, compromiso de operación y mantenimiento, y aceptación de ejecución de la obra con cortes de agua, según el requerimiento de los TDRS”

X. INICIO DE CAUSAL SUSTENTADA

Con fecha 20/11/2021, se realiza el taller de involucrados, asistieron las Autoridades de los sectores de riego del Canal pampa grande, Representantes de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, Representante del PEOTT, el jefe de supervisión.

La reunión se llevó a cabo, en el día y hora programada donde el jefe de Proyecto hizo una exposición general de los alcances del proyecto, metas y costos y solicito a las autoridades y beneficiarios participantes que según los Términos de Referencia TDRs la entidad (PSI), solicita que el Expediente Técnico, tenga como respaldo a la propuesta técnica los documentos de SOSTENIBILIDAD debidamente firmados con aceptación de los beneficiarios directos y autoridades tanto de la comisión de regantes pampa grande, como de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y el PEOTT.

(...)

XI. FINALIZACIÓN DE LA CAUSAL

Con fecha 08/12/2021, se llevó a cabo el segundo taller informativo con las autoridades de los usuarios de riego del canal pampa grande, así como los beneficiarios directos del proyecto para hacer de su conocimiento que como parte de las metas del proyecto se ha propuesto la construcción de un canal alterno para garantizar el paso del agua de riego mientras dure la ejecución de la obra y evitar cortes de agua, por lo tanto, dicha propuesta forma parte de las metas del proyecto.

XII. CONCLUSIONES

- El procedimiento de solicitud de ampliación de plazo para consultorías de obras, sobre el particular de elaboración de expediente técnico, se valora en función al Artº 34 del TUO de la Ley N° 30225-LCE (Decreto Supremo N° 082- 2019-EF) y el Artº 158 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado - RLCE (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).
- El impedimento por parte de los usuarios de riego del Canal Pampa Grande, para firmar el ACTA DE CORTES DE AGUA, desde el 20 de noviembre al 08 de diciembre del AÑO 2021, se configura como una causal de ampliación de plazo, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en atención al Artículo 158.1 literal b). del RLCE.
- Se, define el inicio de la causal (20/11/2021) y la finalización del hecho generador (08/12/2021) mediante documentos (firma de actas y anotaciones en el cuaderno de ocurrencias); que se acompaña a la presente solicitud de ampliación de plazo por 19 días calendario definiendo además la afectación en el Plazo Contractual, para lo cual se incorpora un nuevo cronograma para el servicio de consultoría.” (resaltado es agregado);



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 021-2021-CANALPAMPAGRANDE/SO, la Supervisión remite el Informe Técnico N° 013-2021/SUPERVISIÓN/MRHM, por el cual concluye declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, conforme los siguientes argumentos:

“VII.- OPINION TECNICA:

1. **Según el plan de Trabajo presentado por la Contratista los talleres de sostenibilidad con la población Debió ser el día 3 de noviembre del 2021, para firmar las actas lo cual no existe asiento en el cuaderno De ocurrencias, ni Documento que sustente la modificación de fechas.**
2. **Con carta N° 22-2021/CHDN de fecha 17 de diciembre del 2021 el CONSORCIO HIDRAULICO DEL NORTE Solicita ampliación de Plano N° 02 a la Entidad, por tanto fuera del Plazo Contractual; siendo su plazo De término con fecha 18 de Noviembre del 2021.**
3. **No se adjunta asiento en el cuaderno de Monitoreo.**
4. **No adjunta informe técnico sobre problemas suscitados con los pobladores para la firma del acta de Corte de agua.**
5. **El sustento de ampliación de plazo plasmado en el informe de análisis está referido a la fase de Ejecución de obra, por ello en la formulación de expediente técnico se ha previsto la ejecución de un Canal alterno que dará solución a los posibles cortes de agua.**

VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 8.1 **La ampliación de Plazo N° 02, solicitada durante el proceso de la formulación del expediente técnico no cuenta con el sustento técnico legal que justifique lo solicitado, puesto que esta no fue presentada dentro del plazo contractual de elaboración de expediente técnico, asimismo no se ha plasmado en cuaderno de monitoreo el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo solicitada, asimismo no se haya el sustento técnico que justifique la ampliación de plazo que cuantifique y Demuestre que su cronograma de programación en campo ha sido afectado durante la elaboración del expediente técnico.**
- 8.2 **Por tanto se DENIEGA la ampliación de Plazo N° 02, para elaboración del expediente técnico” (resaltado es agregado”;**

Que, mediante Memorando N° 4994-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 2593-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 438-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, que opina y recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 030-2021-MIDAGRI-PSI; precisándose en el Informe N° 438-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP lo siguiente:

“III. ANALISIS

(...)

- 3.5 **Con Carta N° 02-2021-CANALPAMPAGRANDE/SO de fecha 24 de octubre del 2021, se remite a la Entidad el plan de trabajo del servicio de elaboración del**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



expediente técnico en donde se indica la programación de labores, programando para el día 03 de noviembre del 2021 los talleres de sostenibilidad, en donde se presenta el proyecto a los beneficiarios y se coordinan los acuerdos de las Actas anexadas en el expediente técnico.

3.6 El contratista mediante la Carta N° 04-2021/CHDN de fecha 25 de octubre del 2021 **convoca a reunión con los beneficiarios el día 07 de noviembre del 2021 y no el 03 de noviembre del 2021, como indica en el plan de trabajo.**

3.7 En relación al párrafo anterior, en el ítem VII. Antecedentes y documentos generales de la Carta N° 22-2021/CHDN el **contratista señala que la reunión con los beneficiarios programada para fecha 07 de noviembre no fue realizada. El contratista no adjunta el registro de este suceso en el cuaderno de monitoreo, ni alguna reprogramación.**

3.8 El taller fue realizado el día 20 de noviembre del 2021, sin embargo, **el contratista no menciona el motivo del retraso para realizar esta reunión, ni adjunta algún documento de sustento ni se menciona en el cuaderno de monitoreo.** Ya que la reunión debió ser realizada el 03 de noviembre del 2021.

3.9 Conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, **el contratista no sustenta el retraso en las reuniones efectuadas, debiendo considerar que el plazo de elaboración de expediente técnico culmina el 18 de noviembre del 2021. En ese sentido, las reuniones efectuadas se realizaron fuera del plazo contractual.**

3.10 **Las reuniones realizadas los beneficiarios, contratista y supervisión están fuera del plazo del cronograma indicado en el plan de trabajo presentado a la Entidad el Carta N° 02-2021-CANALPAMPAGRANDE/SO este retraso no tiene sustento en el cuaderno de ocurrencias, ni es documentado. En ese sentido, el retraso en la reunión de talleres de sostenibilidad con la población es atribuible al contratista, ya que este no programó las reuniones en el tiempo indicado en el plan de trabajo.**

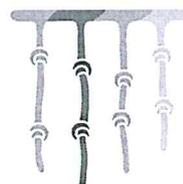
(...)

IV. CONCLUSIONES:

4.1 **El CONTRATISTA en consecuencia, no ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establece el precitado artículo 65 del REGLAMENTO para que proceda la solicitud de ampliación de plazo por 19 días calendario al contrato sub examine, por lo que debe declararse improcedente.**

4.2 **EL plazo máximo para notificar la decisión de la Entidad respecto a la ampliación de plazo vence el 06 de enero del 2022" (resaltado es agregado).**

Que, siendo que el Contratista solicita ampliación de plazo para la ejecución de la prestación de elaboración del expediente técnico, por la naturaleza de la misma, se aplican las disposiciones que regulan la ampliación del plazo contractual en servicios, prevista en el artículo 65 del Reglamento, conforme al siguiente tenor:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“Artículo 65.- Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios
Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...) (resaltado es agregado);

Que, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo contractual es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en la normativa aplicable al Contrato N° 030-2021-MIDAGRI-PSI; siendo que en el presente caso, el Contratista no sustenta el retraso en las reuniones efectuadas, debiendo considerar que el plazo para la elaboración de expediente técnico culminó el 18 de noviembre del 2021;

Estando a lo expuesto en los Informes N° 438-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JSDP y N° 2593-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y el Memorando N° 5006-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución; corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veinte (20) días calendario, presentada por el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL NORTE, derivada del Contrato N° 030-2021-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del canal Pampa Grande conducto cerrado de C°A° cruce con quebrada Montería en el sector Pampagrande (progresiva 1+002.89-1+152.89) y rehabilitación de camino de vigilancia y vías de acceso del reservorio Tinajones en el valle Chancay, distrito de Pampagrande - Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO HIDRÁULICO DEL NORTE y al Supervisor CONSORCIO JECAM, conjuntamente con los Informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

